



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YUDY GARZÓN MONSALVE
DEMANDADO : JUAN JESÚS BETANCOURT SERNA
RADICACION : 2018-00221

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores PATRICIA DEL PILAR SERNA DÍAZ, CRISTIAN SÁNCHEZ FIGUEROA y ALBA TERESA SERNA DÍAZ.

En cuanto a la petición especial-vista a folio 28, se indica a la apoderada que en la actualidad el demandado funge como padre del menor, por tanto las obligaciones para con el niño JUAN ESTEBAN BETANCOURT GARZÓN, se encuentran vigentes, además se recuerda que los derechos del menor prevalecen sobre los demás derechos por tanto no es posible acceder a la suspensión del presente proceso por cuanto se estaría atentando contra los derechos prevalentes del menor y hasta tanto no se desvirtúe con sentencia ejecutoriada la paternidad del demandado éste tiene todas las obligaciones que ello conlleva.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

OFICIOS

Por tratarse de documentos con reserva legal se accede a la petición por tanto OFÍCIESE al pagador de la Policía Nacional para que allegue certificación del tipo de vinculación que el demandado tiene con esa Institución, el salario y demás ingresos que perciba mensualmente y remita copia de los tres últimos desprendibles de nómina.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 21 del
22 OCT 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YUDY GARZÓN MONSALVE
DEMANDADO : JUAN JESÚS BETANCOURT SERNA
RADICACION : 2018-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del señor JUAN JESÚS BETANCOURT SERNA. Se reconoce personería a la abogada LUCY SALAZAR FORERO para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 14 del mes de diciembre de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias **oficina 218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores MARTHA LUZ SÁNCHEZ, YULIA ANDREA BLANCO ACOSTA y LEIDY JOHANA HENAO.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES